

1274 REAL DECRETO 1814/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a doña Pilar Ródenas Vivancos.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Ródenas Vivancos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 7, de Alicante, en sentencia de fecha 7 de febrero de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a doña Pilar Ródenas Vivancos la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1275 REAL DECRETO 1815/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Vicente del Baño.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Vicente del Baño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de fecha 16 de enero de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Francisco Vicente del Baño la pena de privación de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1276 REAL DECRETO 31/2004, de 9 de enero, por el que se indulta a doña María Dolores Fernández Alférez.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Fernández Alférez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección 3.^a, de Almería, en sentencia de fecha 22 de abril de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cinco meses de prisión y multa de 54.091,09 euros, por hechos cometidos durante los años 1992 y 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2004,

Vengo en indultar a doña María Dolores Fernández Alférez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1277 REAL DECRETO 32/2004, de 9 de enero, por el que se indulta a doña Nieves Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña Nieves Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia

de fecha 28 de junio de 2002, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión, de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de 21 meses de prisión y multa de nueve meses a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, y de una falta de hurto, a la pena de dos fines de semana de arresto, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2004,

Vengo en conmutar a doña Nieves Fernández Fernández las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1278 REAL DECRETO 33/2004, de 9 de enero, por el que se indulta a don Roque García Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Roque García Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de fecha 27 de enero de 2003, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de cuatro meses a satisfacer en cuotas diarias de 10 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2004,

Vengo en conmutar a don Roque García Ortega la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor y ciclomotores pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1279 REAL DECRETO 34/2004, de 9 de enero, por el que se indulta a don Juan Carlos López de Arriaga.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos López de Arriaga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de A Coruña, en sentencia de fecha 11 de mayo de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de cuatro meses, con una cuota diaria de tres euros, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2004,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos López de Arriaga la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor y ciclomotores por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

1280 REAL DECRETO 35/2004, de 9 de enero, por el que se indulta a don Juan José Lozano Álvarez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Lozano Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado